

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

6911 ORDEN de 14 de junio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se anuncia el cambio de lugar de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, especialidad u opción: Educador.

Habida cuenta de la necesidad de efectuar obras de carácter urgente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, lugar previsto para la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas indicadas, es preciso celebrar dicho ejercicio en local distinto al anunciado.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley 3/1986, de 19 de marzo,

DISPONGO :

Artículo único

El primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, especialidad u opción: Educador, tendrá lugar el día 22 de junio (sábado), a las 10,30 horas, en la Facultad de Medicina, sita en el «Campus» universitario de Espinardo, en vez de en la Facultad de Derecho como estaba previsto.

Murcia, 14 de junio de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

6912 ORDEN de 14 de junio de 1991, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en las entidades locales de la Comunidad de Murcia.

Elevado a definitivo por el Ministerio para las Administraciones Públicas el escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sus distintas subescalas y categorías, con la puntuación que corresponde a cada funcionario según el baremo de méritos generales, teniendo en cuenta lo que disponen el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 31 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y la base 7 de Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988.

Ordeno:

Artículo único

Se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en

las entidades locales de esta Comunidad con arreglo a las siguientes bases:

1. Bases del concurso

Primera.—Participantes.

Podrán tomar parte en concurso:

a) Los funcionarios con habilitación de carácter nacional siempre que el puesto o los puestos que soliciten, según su clasificación, se correspondan con la Subescala y categoría a que pertenezcan.

b) Los funcionarios pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretario, Interventores y Depositarios de Administración Local que no se hubieren integrado en las Subescalas a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, apartado 1, del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar conforme a las siguientes normas:

—Los Secretarios de primera, a las plazas reservadas a la categoría superior.

—Los Secretarios de segunda, a las plazas reservadas a la categoría de entrada.

—Los Secretarios de tercera, a las plazas reservadas a la Subescala de Secretaría.

Intervención.

—Los Secretarios de Ayuntamiento «a extinguir» únicamente a Secretarías de Ayuntamientos de población no superior a 2.000 habitantes.

A estos efectos, la Resolución de 27 de mayo por la que se aprueban con carácter definitivo las vacantes, contiene indicación de las plazas que exceden de dicha cifra de población.

—Los Interventores, a las plazas reservadas a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

—Los Depositarios, a las plazas reservadas a la Subescala de Intervención-Tesorería pero únicamente para puestos de Tesorería.

Segunda.—Exclusiones.

No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los funcionarios que se encuentren inhabilitados o suspendidos en virtud de sentencia penal firme y los sancionados con suspensión de funciones o destitución del cargo si no hu-

biere transcurrido el tiempo señalado en la sentencia o resolución sancionadora.

b) Los que hayan sido declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular con arreglo al artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que no haya transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha del pase a dicha situación.

c) Los funcionarios que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el último puesto de trabajo obtenido por concurso, salvo que estuvieren comprendidos en el apartado a) de la base tercera.

Tercera.—Obligación de particular.

Están obligados a particular, solicitando la totalidad de las vacantes de su subescala y categoría:

a) Los funcionarios que estén desempeñando con nombramiento provisional un puesto de trabajo a ellos reservado en cualquier Subescala o categoría.

b) Los funcionarios en situación de expectativa de nombramiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre salvo que estuvieran desempeñando, con carácter definitivo, un puesto de trabajo reservado en otra Subescala. En tal caso permanecerán en expectativa de nombramiento.

c) Los funcionarios que se encuentren en las circunstancias enunciadas en el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre.

Cuarta.—Documentación.

La documentación a presentar para tomar parte en el concurso será la siguiente:

a) Una instancia por plaza, en ejemplar duplicado, ajustada al modelo que se publica como Anexo II. A las instancias correspondientes a plazas con baremo específico, se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos puntuables en éste.

b) Un documento «hoja de petición de plazas» en que se incluirán todas las plazas que se solicitan, por orden de preferencia. Este documento por necesidades de su posterior mecanización, habrá de ser original, a cuyo efecto se facilitarán a los concursantes a partir del día 30 de junio, los ejemplares que precisen en los Organismos que se citan en la base Sexta.

Los códigos a utilizar para cumplimentar la hoja de petición de plazas son los que aparecen en la Resolución de 27 de mayo, por la que se aprueba la relación definitiva de vacantes.

Quinta.—Plazo.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación conjunta de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Presentación y tramitación de documentación.

a) La documentación podrá presentarse en las Delegaciones del Gobierno, Gobiernos Civiles o en las restantes dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Asimismo las solicitudes para participar en el concurso podrán presentarse, en el Registro General del Ministerio para las Administraciones Públicas (Dirección General de la Función Pública. Subdirección General de Función Pública Local, Plaza de España, 17. 20008-Madrid), así como en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, calle Luis Fontes Pagán, 4, 30003-Murcia.

Séptima.—Solicitudes vinculantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y éste no podrá renunciar ni alterar el orden de las plazas solicitadas.

Octava.—Remisión de documentación a las Corporaciones.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ministerio para las Administraciones Públicas remitirá a las Corporaciones Locales las instancias presentadas así como la documentación acreditativa de los méritos alegados para su puntuación en el baremo específico.

Novena.—Valoración de los méritos.

La valoración individual de los méritos generales y específicos se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases 2.^a 3.^a y 10.^a de la Resolución de 4 de marzo de 1988 (Boletín de 11 de marzo) y en los términos de los baremos específicos correspondientes que se incluyen en el Anexo I de la presente convocatoria.

Décima.—Evaluación de los méritos.

En las Corporaciones Locales sin baremo específico, el concurso se regirá únicamente por las bases y baremos de méritos generales aprobados por la Administración del Estado.

En los supuestos de Corporaciones Locales con baremo específico, los Tribunales nombrados por las Corporaciones Locales efectuarán la evaluación de los méritos específicos de cada concursante, y los sumarán a los méritos generales

que figuren en los Escalafones correspondientes, aprobados por Resoluciones de 30 de mayo de 1991.

Respecto a los funcionarios de nuevo ingreso nombrados por Resolución de 24 de mayo de 1991, la valoración de los méritos generales será sustituida por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo en la forma establecida en dicha Resolución. A ésta se sumará la que les corresponda por aplicación del baremo específico.

Undécima.—Relación de concursantes.

Los Tribunales, una vez efectuada la evaluación, elevarán a las Corporaciones relación en la que figurarán, por el orden de puntuación total, los concursantes escalafonados.

Los funcionarios de nuevo ingreso nombrados por Resolución de 24 de mayo de 1991, figurarán al final de dicha relación con la puntuación que les corresponda de acuerdo con la base anterior.

Duodécima.—Propuesta de las Corporaciones.

Las Corporaciones Locales formularán propuesta de nombramiento al Ministerio para las Administraciones Públicas que deberá comprender, por orden de puntuación, la totalidad de los solicitantes escalafonados. A continuación, los de nuevo ingreso no escalafonados, asimismo relacionados por el orden de su puntuación total.

Este documento, por necesidades de mecanización, habrá de ser original a cuyo efecto la Dirección General de la Función Pública remitirá a las Corporaciones los impresos correspondientes.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, las Corporaciones Locales, remitirán al Ministerio para las Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de los méritos puntuables en el baremo específico.

Dichas propuestas y documentación se remitirán a la Dirección General de la Función Pública - Subdirección General de Función Pública Local (Plaza de España, 17 28.008 - Madrid) dentro de los quince días siguientes al de la recepción de las solicitudes.

Decimotercera.—Requisitos y méritos.

Los requisitos para participar en el concurso así como los méritos específicos deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos generales serán los comprendidos en los Escalafones definitivos de las correspondientes Subescalas aprobados por Resoluciones de 30 de mayo de 1991.

Decimocuarta.—Adjudicación de vacantes.

El Ministerio para las Administraciones Públicas, trans-

currido el plazo establecido en la base duodécima y una vez revisadas las propuestas formuladas, procederá a efectuar la adjudicación de vacantes a favor del candidato con mejor calificación.

En los supuestos de plazas que figuran en la relación definitiva de vacantes como sometidas a expediente de agrupación en trámite, sólo será adjudicada la titularidad de la agrupación respectiva si el expediente se resuelve antes de la resolución del concurso.

Decimoquinta.—Supuestos de empate.

En caso de empate de la puntuación total, la Dirección General de la Función Pública aplicará, para la adjudicación de las vacantes, las reglas establecidas en el epígrafe V de la Resolución de 4 de marzo de 1988 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado del 11 y 12 de marzo).

Decimosexta.—Resolución del concurso.

Se resolverá simultáneamente el concurso correspondiente a todas las Subescalas y categorías convocadas.

Decimoséptima.—Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere optado por uno de ellos en el caso de concursar a puestos de trabajo de dos o más Subescalas.

Los destinos tendrán carácter voluntario a efectos de indemnización no generando, en consecuencia, derecho al abono de indemnización en concepto alguno.

Decimoctava.—Plazos de cese y toma de posesión.

Los funcionarios que resulten nombrados cesarán en el puesto que ocupaban y tomarán en el que hayan sido nombrados, dentro de los diez días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de este concurso, si el nombramiento se efectúa en la misma entidad o provincia, y de quince días si se trata de primer destino o de puesto de trabajo en distinta provincia.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

El Alcalde o Presidente de la Corporación podrá prorrogar el plazo de toma de posesión siempre que exista causa justificada para ello y por un periodo igual a los contemplados en el párrafo primero de esta base.

El Ministerio para las Administraciones Públicas podrá prorrogar el cese o la toma de posesión a petición razonada de la Corporación o del funcionario afectado por periodo no superior a un mes desde la finalización del plazo posesorio.

Murcia, 14 de junio de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

ANEXO I

SECRETARÍAS DE PRIMERA VACANTES
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Entidad	Puesto	Clase	Subescala A	BAREMO	Puntos	Opción art.34.2	
						SI	NO
Águilas	Secretaría	1. ^a	Secretaría				X
Alcantarilla	Secretaría	1. ^a	Secretaría				X
Caravaca de la Cruz	Secretaría	1. ^a	Secretaría				X
Cartagena	O.M.	1. ^a	Secretaría	—Por estar en posesión de Diplomas o certificados expedidos en Cursos de al menos 40 horas lectivas, organizados por Universidades, Institutos Oficiales de Funcionarios o Instituciones similares, habiendo de ser alegados y documentalmentemente justificados por los aspirantes.	0,10×Dipl. hasta un máx. de 2,50	X	
				—Por servicios prestados como Oficial Mayor en Corporaciones Locales de Clase A.	0,12 por año hasta un máx. de 2,50		
Cieza	Secretaría	1. ^a	Secretaría				X
San Javier	Secretaría	1. ^a	Secretaría	—Experiencia de trabajo en Municipios, en la propia Subescala.	0,50×año hasta un máx. de 3		X
				—Licenciatura en Derecho	1		X
				—Servicios prestados en otras Subescalas y en su caso, categoría a que pertenece el funcionario según el correspondiente escalafón.	0,5×año hasta un máx. de 3,5		
Totana	Secretaría	1. ^a	Secretaría				X
Unión (La)	Secretaría	1. ^a	Secretaría	—Estar en posesión del certificado que acredite haber realizado el Curso de Perfeccionamiento de Secretarios de Primera Categoría.	7,5		
Yecla	Secretaría	1. ^a	Secretaría				X

INTERVENCIONES DE PRIMERA VACANTES
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Entidad	Puesto	Clase	Subescala A	BAREMO	Puntos	Opción art.34.2	
						SI	NO
Abarán	Interventor	1. ^a	In. Tes.				X
Águilas	Interventor	1. ^a	In. Tes.				X
Alcantarilla	Interventor	1. ^a	In. Tes.				X
Carav. de la Cruz	Interventor	1. ^a	In. Tes.				X
Cartagena	Viceinterventor	1. ^a	In. Tes.	—Por estar en posesión de Diplomas o Certificados expedidos en Cursos de al menos 40 horas lectivas, organizados por Universidades, Institutos Oficiales de Funcionarios o Instituciones similares, habiendo de ser alegados y documentalmentemente justificados por los aspirantes.	0,10 por dipl. hasta un máx. de 2,50 puntos	X	
				—Por servicios prestados como Viceinterventor en Corporaciones Locales de clase A.	0,12 por año máx. de 2,50 puntos		
Cieza	Interventor	1. ^a	In. Tes.				X
Jumilla	Interventor	1. ^a	In. Tes.				X
Lorca	Interventor	1. ^a	In. Tes.				X

Entidad	Puesto	Clase	Subescala A	BAREMO	Puntos	Opción art.34.2	
						SI	NO
Mazarrón	Interventor	1.ª	In. Tes.				X
Murcia	Viceinterv.	1.ª	In. Tes.	Por hallarse en posesión del Título de Licenciado en Derecho.	3 puntos	X	
				Por estar en posesión del título de Licenciado en Informática.	3 puntos		
				Por estar en posesión del título de Diplomado en Informática.	2,50 puntos		
				Por cursos de formación o de perfeccionamiento en la Especialidad de Informática, de duración mínima de 40 horas.	0,50 por curso, máx. de 2,50 puntos		
				La alegación del título de Licenciado en Informática excluirá la del título de Diplomado en la misma especialidad.			
				La calificación máxima que podrá alcanzarse por aplicación de este Baremo específico será de 7,50 puntos.			
San Javier	Interventor	1.ª	In.-Tes.				X
S. Pedro Pinatar	Interventor	1.ª	In.-Tes.				X
Torre Pacheco	Interventor	1.ª	In.-Tes.				X
Totana	Interventor	1.ª	In.-Tes.				X
Unión, La	Interventor	1.ª	In.-Tes.				X
Yecla	Interventor	1.ª	In.-Tes.				X

SECRETARÍAS DE SEGUNDA VACANTES
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entidad	Puesto	Clase	Subescala A	BAREMO	Puntos	Opción art.34.2	
						SI	NO
Archena	Secretaría	2.ª	Secretaría				X
Calasparra	Secretaría	2.ª	Secretaría				X
Fortuna	Secretaría	2.ª	Secretaría				X
Moratalla	Secretaría	2.ª	Secretaría				X
Mula	Secretaría	2.ª	Secretaría				X

INTERVENCIONES DE SEGUNDA VACANTES
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entidad	Puesto	Clase	Subescala A	BAREMO	Puntos	Opción art.34.2	
						SI	NO
Abanilla	Interventor	2.ª	In.-Tes.				X
Alcázares, Los	Interventor	2.ª	In.-Tes.				X
Alhama de Murcia	Interventor	2.ª	In.-Tes.				X
Alguazas	Interventor	2.ª	In.-Tes.				X
Archena	Interventor	2.ª	In.-Tes.				X
Beniel	Interventor	2.ª	In.-Tes.				X
Blanca	Interventor	2.ª	In.-Tes.				X
Bullas	Interventor	2.ª	In.-Tes.				X

Entidad	Puesto	Clase	Subescala A	BAREMO	Puntos	Opción art.34.2	
						SI	NO
Calasparra	Interventor	2. ^a	In.-Tes.				X
Cehegín	Interventor	2. ^a	In.-Tes.				X
Ceutí	Interventor	2. ^a	In.-Tes.				X
Fortuna	Interventor	2. ^a	In.-Tes.				X
Fuente Álamo	Interventor	2. ^a	In.-Tes.				X
Lorquí	Interventor	2. ^a	In.-Tes.				X
Moratalla	Interventor	2. ^a	In.-Tes.				X
Mula	Interventor	2. ^a	In.-Tes.				X
Puerto Lumbreras	Interventor	2. ^a	In.-Tes.				X
Santomera	Interventor	2. ^a	In.-Tes.				X
Las Torres de C.	Interventor	2. ^a	In.-Tes.				X

TESORERÍAS VACANTES

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entidad	Puesto	Clase	Subescala A	BAREMO	Puntos	Opción art.34.2	
						SI	NO
Abarán	Tesorería		In.-Tes.				X
Águilas	Tesorería		In.-Tes.				X
Alcantarilla	Tesorería		In.-Tes.				X
Carav. de la Cruz	Tesorería		In.-Tes.				X
Cieza	Tesorería		In.-Tes.				X
Jumilla	Tesorería		In.-Tes.				X
Lorca	Tesorería		In.-Tes.				X
Mazarrón	Tesorería		In.-Tes.				X
Molina de Segura	Tesorería		In.-Tes.				X
S. Pedro Pinatar	Tesorería		In.-Tes.				X
Torre Pacheco	Tesorería		In.-Tes.				X
Totana	Tesorería		In.-Tes.				X
Unión, La	Tesorería		In.-Tes.				X
Yecla	Tesorería		In.-Tes.				X

PUESTOS DE SECRETARÍA—INTERVENCIÓN VACANTES

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entidad	Puesto	Clase	Subescala A	BAREMO	Puntos	Opción art.34.2	
						SI	NO
Campos del Río	Secret.-Interv.	3. ^a	S.-I.				X
Ricote	Secret.-Interv.	3. ^a	S.-I.	Por estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho	3,5		X
				Por haber prestado servicios en esta Corporación y otras cuya plaza de Secretaría sea de clase tercera	0,20 x año hasta un máximo de 2,50		
				Cursos de especialización en materia de Protección Civil, de duración superior a 40 horas, impartidos por la Escuela de Protección Civil.	1		
				Cursos de perfeccionamiento en materia local de al menos 40 horas lectivas, siempre que no hayan sido evaluadas en el Baremo General	0,25 x Dipl. hasta un máximo de 0,50		

ANEXO II

1.—Datos personales	
APELLIDOS Y NOMBRE	
D.N.I.	Número de Registro Personal
Domicilio a efectos de notificación	
Teléfono	
2.—Datos profesionales	
Subescala (2)	Categoría
Situación administrativa	
Destino actual	
Forma de nombramiento actual (3)	
3.—Datos del puesto	
Entidad Local en que reside el puesto	
Provincia	
¿Aparece este puesto con baremo específico en la convocatoria? SI NO (4)	
En caso afirmativo, enumerar la documentación que se acompaña (5)	
Número de orden en que se solicita este puesto	

Solicita en el concurso de traslados para habilitados de carácter nacional convocado por Resolución de fecha (publicado en el B.O.E. n.º de fecha) el puesto de trabajo arriba indicado.

..... a de de 19..

Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública.

- (1) Enviar a la Dirección Gral. de la Función Pública tantas instancias ajustadas a este Anexo y en duplicado ejemplar, como puestos de trabajo solicite uniendo a cada una de ellas, si tuviera baremo específico, la documentación acreditativa de los méritos que alegue para la puntuación específica.
- (2) Cumplimentar sólo la Subescala que faculta para concursar al puesto que se refiere la presente solicitud.
- (3) Definitivo o provisional
- (4) Tachar lo que no proceda
- (5) Utilice el dorso en caso de falta de espacio para reseñar la documentación.